DNCP/DJ N° 5473/21 **CASO Nº 289/21**

Asunción, 24 de mayo de 2021

Señores
Municipalidad de Ciudad del Este
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 289/21 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" ID 389259.

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida como CASO Nº 289/21 refiere lo siguiente: "*Buen dia , me dirijo a ustedes a fin de denunciar a la empresa adjudicada en el llamado ID Nº 389259 , BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO con Ruc Nº 4196345-8 ya que la misma oferta productos de la Marca AMita y tenemos conversación con la Firma Laboratorio tecno Industrial Fabricante y dueña de esa Marca y nos indican claramente que no cuentan con acuerdos comerciales con esta empresa adjudicada, ni han solicitado presupuesto para poder cotizar este llamado, es mas los precios ofertados por la empresa ND DISTRIBUIDORAS ni siquiera cubren el costo para distribuidores de dueño de la marca, por lo cual presumimos que este llamado se encuentra amañado y ofertan un producto y entregan otra marca, ya que ND distribuidora fabrica productos marca MI SOL; por lo cual solicitamos investigar y para lo mismo facilitamos los numeros de contacto de Laboratorios Tecnoindustrial , 021 643383 y correo de contacto compras@lti.com.py*".

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP